

2024/SVA/000881

**INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES PARA REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, LA DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN, REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DE DOS EDIFICIOS DE UN EQUIPAMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO EN UN EQUIPAMIENTO DE ALOJAMIENTOS ADAPTADOS PARA PERSONAS MAYORES, EN LA CALLE DE LOS ÁNGELES Nº13, FUENLABRADA (MADRID). PROYECTO SHARE (EUI01-223 SHARE) DEL ÁREA TEMÁTICA NUEVA BAUHAUS DE LA INICIATIVA URBANA EUROPEA DE LA COMISIÓN EUROPEA.**

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** La Comisión Europea ha aprobado el proyecto del Ayuntamiento de Fuenlabrada “Sustainable Housing Accommodation for a Regenerative Exchange” (SHARE) con código EUI01-223 en el marco de la Iniciativa Comunitaria Iniciativas Urbanas Europeas-Acciones Innovadoras.

**SEGUNDO.** Para llevar a cabo este proyecto son necesarios recursos humanos y técnicos de los que esta Concejalía no dispone, ya que a pesar de que los servicios municipales cuentan con personal cualificado para su ejecución, la rehabilitación y adaptación del edificio debe realizarse con los criterios establecidos por la Unión Europea en el programa Nueva Bauhaus Europea, además su complejidad y singularidad requiere de la selección de un equipo técnico encargado de la redacción del proyecto de rehabilitación y transformación arquitectónica de los edificios por lo que se ha optado por la gestión a trámite del presente concurso de proyectos con intervención de jurado.

**TERCERO.** Por estas razones y con el fin de incorporar al expediente el informe de insuficiencia de medios, recogido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se solicita a la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas que informe sobre la posibilidad de contratación del personal requerido para su realización.

En relación a esta solicitud, la Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas,

#### INFORMA

1º) La plantilla municipal en su conjunto no cuenta con el personal requerido para la prestación de este servicio pues los profesionales que podrían prestarlo se encuentran desarrollando otras tareas.

2º) El actual marco de contratación laboral en las administraciones públicas, derivado de un lado de las limitaciones a la contratación temporal que derivan del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, y de otro de las limitaciones a la contratación de personal de nuevo ingreso en la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE 24 de diciembre de 2022), y concretamente de su artículo 20.cinco limita seriamente las posibilidades de contratación de personal temporal, así como el nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA	Fecha	07/06/2024 10:03:35	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H. H.)			
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA</a>	Página	1/2	

3º) Este cuadro debe necesariamente completarse en nuestra organización con el hecho de que nuestra plantilla estructural se encuentra en sus máximos posibles, de modo que en la práctica sólo es posible la tasa de reposición de efectivos si es como consecuencia de la previa amortización de otra plaza que haya quedado vacante por cualquier causa (jubilación, renuncia, etc.) y que, en caso de producirse dicha vacante, existen obligaciones legales prioritarias cara a la contratación, como son las derivadas de la entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos, de la nueva Ley de Contratos del Sector Público o los nuevos perfiles que exigen la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015.

Por lo expuesto,

Teniendo en cuenta que en nuestra entidad no es posible atender la prestación de este nuevo servicio con el personal existente, y dado que actualmente no es posible la contratación de personal en plazas estructurales para la realización del mismo; el criterio de esta Dirección General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas es que no es posible atender las necesidades descritas por la Concejalía de Infraestructuras, Urbanismo, Movilidad y Mayores con una contratación laboral propia.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con código seguro de verificación.

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA	<b>Fecha</b>	07/06/2024 10:03:35
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	RODRIGO MARTÍN CASTAÑO (Director General de R. R. H.)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7X2PCNDJHTQRF74IXD6HQXIA</a>	<b>Página</b>	2/2

